ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

ESTUDIO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE:

“REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE SELLAMIENTO DE MINAS EN SANTIAGO DE CALI”.

SEPTIEMBRE 2023

CONTENIDO

1. Introducción3
1.1 Aspectos Generales 3
2. Justificación 8
3.Definiciones 12
4. Aspectos generales de mercado..... 14
4.1 Aspectos económicos..... 15
4.1.1. Agentes que componen el sector de las consultorías 16
4.1.2. Variables económicas que afectan al sector 17
4.2. Aspectos técnicos 22
4.3 Aspectos regulatorios 27
5.Análisis de la Demanda 30
5.1 Procesos de Contratación del Distrito de Santiago de Cali..... 30
5.2 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 31
5.3 Análisis de los Procesos de Contratación identificados 31
a. Modalidad de Contratación:..... 32
b. Experiencia exigida al proveedor:..... 32
c. Garantías exigidas:..... 32
d. Otros aspectos 32
6. Análisis de la Oferta..... 32
6.1 Empresas en capacidad de proveer el servicio objeto de contratación..... 33
6.2 Análisis de precios 34
7. Conclusiones 36
8. Análisis de Riesgos 43

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Distrito de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla.

Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Seguridad y Justicia debe conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para tal efecto es necesario que la entidad conozca el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En este sentido, el Artículo N°. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

En este orden de ideas, en el presente documento se presenta el estudio del sector para adelantar interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, con miras a vigilar de manera permanente la correcta ejecución del contrato resultante del proceso de selección abreviada menor cuantía, cuyo objeto: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA “MARTÍNEZ” Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, el cual tiene entre sus propósitos, verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, frente a la implosión de la mina MARTINEZ; visto de todos los aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos sobre el cierre final de la operación minera.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos, pliego de condiciones o en la información soporte de estos, donde se evidencia las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar al proponente y/o persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

1.1 Aspectos Generales

La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, ordinal 1.º, prevé como uno de los deberes y derechos de los entes estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al futuro contratista la ejecución adecuada y oportuna del contrato. En concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que

todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el

cumplimiento del objeto y fines de aquel, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los derechos que le asistan a la administración, al contratista y a los terceros que pudieren verse afectados con el contrato.

La labor en mención se realiza a través de figuras conocidas como la interventoría y/o supervisión, las cuales dan cuenta de una función de control administrativo que se caracteriza por ejercerse respecto de los negocios jurídicos de la administración pública, con el propósito de verificar que los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de aquellos actos jurídicos que resultan de común acuerdo con el Estado, con otra persona de la misma naturaleza o de índole privada, natural o jurídica, se lleven a cabo con estricto apego a los principios y reglas que regulan la actuación contractual o convencional estatal y a aquellas que surgen del acuerdo de voluntades alcanzado por las partes, todo ello en pro de la transparencia que debe permear tales procedimientos y a efectos de que se garantice la satisfacción de los intereses generales por los que propende, en este caso en particular, el futuro contratista debe velar por la correcta ejecución del proceso de licitación pública N° 4161.010.32.1.1914.2023.

Diferencias entre la supervisión y la interventoría

- Radica en el sujeto que las ejerce pues mientras que la supervisión corresponde, por regla general, a la entidad pública contratante a través deuno o varios de sus funcionarios, la interventoría es desarrollada por un tercero ajeno al negocio jurídico, contratado para tal fin.

- Se encuentra en los conocimientos requeridos para su desempeño, pues seha entendido que en la interventoría estos deben ser especializados. No obstante, tal consideración puede ser matizada al advertir que en el caso dela supervisión el funcionario también debe contar con una preparación técnica y similar a la materia propia del objeto contractual pues de otra formase encontraría imposibilitado para el ejercicio de la labor de inspección. Lo que sucede es que la interventoría recae sobre modalidades contractuales cuya ejecución suele precisar un alto grado de complejidad y, por ende, cuyavigilancia exige mayor especificidad y pericia.

A nivel normativo, la conceptualización de estas figuras se encuentra contenida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente.:

[…] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad

Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen […]

Aunque en principio la interventoría se encuentra limitada a asuntos de tipo técnico, la misma norma prevé la posibilidad de que, previa justificación, su objeto se extienda para abarcar la vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato o convenio inspeccionado. Además, se ha señalado sobre el alcance del contrato de interventoría que el hecho de que recaiga sobre aspectos técnicos no desdice de la obligación que tiene el interventor de velar por la salvaguarda de los recursos involucrados en el negocio jurídico estatal, pudiendo con tal propósito ejercer un control sobre las condiciones económicas y financieras del contrato o convenio objeto de control.

[…] La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber, el desarrollo del contrato estatal supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos […]

Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.

Aunque en punto a la responsabilidad de los interventores el texto original del artículo 53 del estatuto contractual era solo de naturaleza civil y penal, esta norma fue modificada por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de que responderían también fiscal y disciplinariamente «[…] tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría». Con posterioridad, la

disposición sería reformada por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018[10], que previó

expresamente la responsabilidad de los interventores por «[…] la etapa de liquidación de estos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondían conforme con el contrato de interventoría […]».

Vale la pena destacar que, en materia disciplinaria, la ley prevé como falta gravísima y como causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, el incumplimiento del deber que tienen los supervisores e interventores consistente en «[…] mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente […]».

La función pública y el ejercicio de la interventoría "…es importante señalar que la interventoría cumple un papel primordial dentro delejercicio de la función pública, la que se debe atender con el más alto compromisoy responsabilidad, para lo cual es menester efectuar con rigor la vigilancia, el controly el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios sobre los cuales recaiga, en tanto su inobservancia pone en riesgo la operatividad de la entidad.

De acuerdo con lo explicado, la interventoría es un mecanismo que propende por garantizar la buena marcha de la actividad contractual y convencional del Estado y, en esa medida, tiene una íntima relación con la salvaguarda de «[…] los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos […]», como teleología última de aquella actividad.

En tal virtud, el ejercicio de la labor de fiscalización y vigilancia de los contratos estatales tiene un vínculo inescindible con el principio de interés público, como quiera que su satisfacción constituye la causa misma de la celebración y ejecución de aquellos. En otras palabras, estos buscan servir de manera objetiva a

los intereses generales, los que, en consecuencia, deberían ser salvaguardados a través de figuras como la interventoría.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa al expresar que una de las formas en que se proyecta el comentado principio en materia contractual es aquella en que debe conducirse el erario, evitando malversaciones y ligerezas respecto de este, a través del adecuado uso de herramientas como la planeación y la vigilancia de la actividad contractual de la administración pública. Sobre el particular, ha precisado esta Corporación:

A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño

de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia,

pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[…] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello".

La función pública y el ejercicio de la interventoría.

"…es importante señalar que la interventoría cumple un papel primordial dentro del ejercicio de la función pública, la que se debe atender con el más alto compromiso y responsabilidad, para lo cual es menester efectuar con rigor la vigilancia, el control y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios sobre los cuales recaiga, en tanto su inobservancia pone en riesgo la operatividad de la entidad.

De acuerdo con lo explicado, la interventoría es un mecanismo que propende por garantizar la buena marcha de la actividad contractual y convencional del Estado y, en esa medida, tiene una íntima relación con la salvaguarda de «[…] los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos […], como causa última de aquella actividad.

En tal virtud, el ejercicio de la labor de fiscalización y vigilancia de los contratos estatales tiene un vínculo inescindible con el principio de interés público, como quiera que su satisfacción constituye la causa misma de la celebración y ejecución de aquellos. En otras palabras, estos buscan servir de manera objetiva a los intereses generales, los que, en consecuencia, deberían ser salvaguardados a través de figuras como la interventoría.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa al expresar que una de las formas en que se proyecta el comentado principio en materia contractual es aquella en que debe conducirse el erario, evitando malversaciones y ligerezas respecto de este, a través del adecuado uso de herramientas como la planeación y la vigilancia de la actividad contractual de la administración pública. I

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de contratación se centra en la contratación de interventoría al proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía N° **4161.010.32.1.1956.2023**, el cual tiene entre sus propósitos, velar por que el oferente al que se le adjudique el proceso en mención realice un

adecuado manejo de los explosivos, para adoptar medidas de carácter correctivo frente a escenarios que conlleven la presencia de presiones antrópicas que atenten contra las áreas protegidas, en aras de garantizar el desarrollo de acciones que permitan la conservación y cuidado de estas, realizará el cerramiento de uno de los socavones ilegales identificados en el PNN Farallones.

Desde la perspectiva ambiental, una de las etapas cruciales dentro de la operación minera es la fase de cierre de las actividades extractivas. Esta fase comprende todas las acciones para reconformar y rehabilitar las áreas intervenidas por la minería y devolverles, si bien el potencial de uso del suelo que poseían previo al inicio de las operaciones, o uno diferente pero compatible con el ordenamiento territorial y ambiental de la zona. Las medidas de cierre de una actividad minera cualquiera, deben contar con medidas de control y mitigación de dichas alteraciones, para que, una vez finalizada la minería, sea posible utilizar esas áreas modificadas desde su funcionalidad y visión específica del uso del territorio.

La minería y mayormente la desarrollada a cielo abierto, es una actividad productiva de extracción de minerales que modifica por completo el estado físico y por ende ambiental de la superficie del terreno, en la cual es llevada a cabo. Esta alteración conlleva en algunas ocasiones la remoción de la cobertura vegetal y suelo del área de intervención, aunque este no es el caso del proyecto minero “El Progreso”. Las afectaciones ambientales que la minería produce en un terreno se encuentran ligadas a alteraciones del régimen de drenaje de un área, la exposición de frentes de trabajo a procesos erosivos como la lluvia y el viento, la modificación de un paisaje natural, entre otros, siendo el cambio del uso del suelo una de las más transcendentales, ya que no sólo se involucra la función ecológica del terreno, sino también la social.

2. Justificación

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene, entre otras, las funciones de Coordinar estrategias de seguridad ciudadana y convivencia, a partir de la producción y análisis de la información cualitativa y cuantitativa de conflictos, violencia y crimen en el municipio, Coordinar y monitorear los centros de información estratégica y atención integrada en temas de seguridad ciudadana y Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el apoyo del Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico (PNNC – DTPA), la cual es la Entidad que ostenta el deber y la potestad de adoptar medidas de carácter correctivo frente a escenarios que conlleven la presencia de presiones

antrópicas que atenten contra las áreas protegidas bajo su administración, en aras

de garantizar el desarrollo de acciones que permitan la conservación y cuidado de las mismas, realizará el cerramiento de uno de los socavones ilegales identificados en el PNN Farallones.

En este orden de ideas, actualmente, uno de los mayores desafíos para la conservación y preservación del PNN Farallones de Cali es la ejecución de extracción ilícita de yacimiento minero, actividad que pone en riesgo la estabilidad de las cuencas de los ríos Cali, Meléndez, Pance y Anchicayá, así como los múltiples ecosistemas y especies que residen al interior de él.

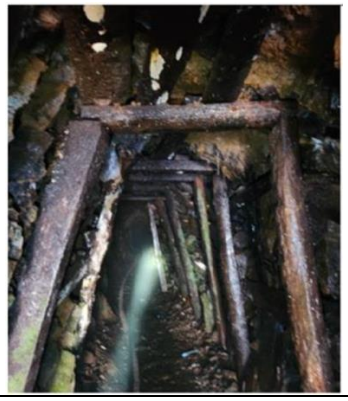
En el mes de marzo 2018, PNNC – DTPA elaboró un inventario de cada una de las bocaminas que se encuentran en la zona, detectando un total de trescientas veintiocho, de los cuales treinta y cinco presentaban señales de encontrarse activas.

Con base en la información recolectada en los constantes recorridos de prevención, vigilancia y control institucionales e interinstitucionales, se puede afirmar que, a la fecha, se han identificado como socavones críticos cinco, los cuales se mencionan a continuación según su orden de incidencia y/o peligro:

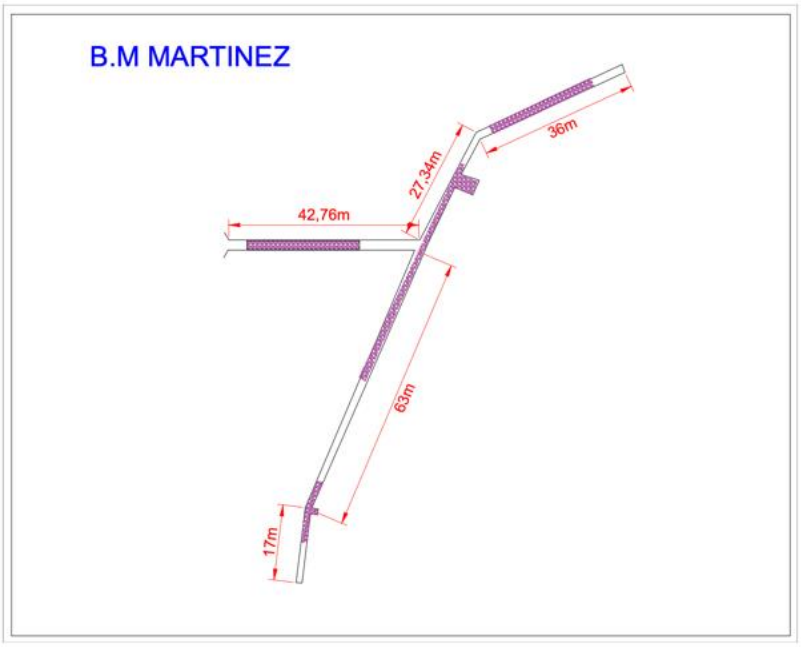
1. “Patequeso”
2. “Martínez”
3. “Feo 1 y 2”
4. “Juan Getial”

Dicha ponderación se fundamenta en la cantidad de mineros visualizados por cada socavón, número de cambuches y áreas de pernoctación, número de molederos, sobrevuelos de dron e información contenida en la investigación estructural que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

En este orden de ideas, y reconociendo que los moledores son elementos esenciales para el desarrollo de la actividad ilegal toda vez que a través de ellos se adelanta el proceso de trituración de la roca, además de requerir el cierre técnico del socavón “Martínez”, se hace necesario implosionar dichas estructuras metálicas.

Boca mina	Estructura Mineralizada
	

Condiciones Atmosféricas	Guía Principal
	



Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico

Por consiguiente, y atendiendo a la urgencia derivada de la priorización de los socavones anteriormente establecida, el presente proceso contractual va dirigido a

adelantar el cierre del socavón “Martínez” y sus moledores.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Extraordinario 0516 de 2016 Art.110, tiene como propósito “generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia”.
Artículo 111. Estructura. La Secretaría de Seguridad y Justicia cuenta con la siguiente estructura:

1. Despacho secretario
2. Subsecretaría de la Política de Seguridad
3. Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia.
4. Subsecretaria Inspección, Vigilancia y Control.
5. Unidad de Apoyo a la Gestión

Conforme a la anterior estructura, se determinó a su vez las funciones de la entidad.

Artículo 112. Funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia. La Secretaría de Seguridad y Justicia tendrá por funciones, las siguientes:

1. Dirigir la formulación y el desarrollo de la Política Integral de Seguridad.
2. Coordinar estrategias de seguridad ciudadana y convivencia, a partir de la producción y análisis de la información cualitativa y cuantitativa de conflictos, violencia y crimen en el municipio.
3. Coordinar y monitorear los centros de información estratégica y atención integrada en temas de seguridad ciudadana.
4. Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.
5. Asegurar el acceso a los servicios integrados de justicia, protección a los derechos de la familia que se realizan a través de las casas de justicia y comisarías de familia para generar confianza y fortalecer la legitimidad institucional.
6. Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía en la zona urbana a través de los inspectores de policía.
7. Coordinar el ejercicio de la autoridad administrativa de policía y de planificación en la zona rural a través de los corregidores.
8. Aplicar las normas de inspección, vigilancia y control de competencia del municipio para el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás disposiciones legales pertinentes.
9. Autorizar la celebración de los espectáculos, marchas y aglomeraciones quese realicen en la ciudad.
10. Elaborar y emitir lineamientos en materia de inspección, vigilancia y control y coordinar su aplicación por parte de las autoridades municipales.
11. Coordinar acciones de apoyo al sistema penitenciario y carcelario del municipio y la atención al menor infractor, vinculado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).
12. Administrar los presupuestos destinados a la seguridad y convivencia en la ciudad del Fondo de Seguridad territorial (FONSET), el Fondo Municipal parala Recuperación y Conservación del Espacio Público y cualquier otra fuentede financiación pertinente.
13. Liderar la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de seguridad y justicia.

14. Coordinar el observatorio de seguridad.
15. Análisis de datos para el seguimiento, adecuación y ajuste de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategia de servicios para los ciudadanos.
16. Efectuar el control de las acciones urbanísticas que ejecute tanto el sector privado como el público.
17. Imponer las sanciones que contienen las normas que regulan la materia a quienes parcelen, urbanicen construyan sin licencia requiriéndola o cuando esta haya caducado o en contravención a lo preceptuado en ella, además dela orden de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos conforme a la Ley.
18. Ejercer la vigilancia y el control durante la ejecución de las obras (construcciones) autorizadas por los Curadores Urbanos, para asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo, de construcción, y demás especificaciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
19. Autorizar la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de justicia.
20. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Inspección, Vigilanciay Control, en el cual se formulará la Política Pública (IVC).
21. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignado acordes con su competencia. Iv

Por último, a través del presente proceso de contratación se vigilará por el ejercicio de las labores de interventoría integral con control de calidad de obra civil y suministros, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico y en cualquier aspecto que se requiera.

Por último, el presente proceso de contratación se encuentra Alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, a través de:

Nombre del Plan:	Cali unida por la vida
Vigencia del Plan:	2020 – 2023
Eje:	53 Cali, por Nuestra Casa Común
Componente:	5305 Gestión del Riesgo
Programa:	5305002 Reducción del Riesgo
Meta:	En el período 2021-2023 se cierran 22 bocaminas activas ilegales

Tabla 2 Alineación al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2022 conforme al objeto de contrato

3.Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial

deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Las cuales se dan a conocer en la tabla N°3. Definiciones.

DEFINICIONES	
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones
Adjudicación	Es la decisión final de la Secretaría de Seguridad y Justicia, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario
“Concepto, sigla”	Definición.
Colombia Compra eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley.
Adendas	Es el Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Cronograma	Documento en el cuál la entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugaren el que estas deben llevarse a cabo.
Documentos delproceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documentoexpedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede serutilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de los bienes y servicios para el suministro de instalación de las cámaras de seguridad ofrecido en Colombia.
Monitoreo	Acción de un Dispositivo electrónico o de video que facilita datos para poder vigilar el funcionamiento de un sistema o actividad
Oferente	Es quien presenta una oferta a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Secretaría de Seguridad y Justicia por losinteresados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Interventoría	El seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente del Distrito especial de Santiago de Cali y de la secretaria de seguridad y justicia. Es un proceso que apunta a asegurar la calidad del contrato, sus costos y tiempos y especialidad.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública objeto del presente documento.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en ellogro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Tabla 3. Definiciones.

4. Aspectos generales de mercado

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.[v]

En Colombia la interventoría aparece como un avance del control fiscal, para luego entenderse al control de obra, y más tarde a toda la contratación tanto del sector público como del privado.

Apunta a lograr la calidad en el cumplimiento del contrato tanto en sus materiales como en su especificidad, costos, tiempos y servicios.

En el Valle del Cauca y en especial en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de contratación especializada del Estado, se requiere un ejercicio de interventoría; por ello se delega el seguimiento en una persona o entidad calificada y con experiencia en el tema. En este proceso en particular, el cual se adelanta la Interventoría a la ejecución del contrato **N° 4161.010.32.1.1956.2023**.

4.1 Aspectos económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores se encuentra el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Por otro lado, se tiene en cuenta el sector construcción de obras civiles como un sector alternativo pues la ejecución de la interventoría es para conceptos de obra y dentro del análisis sectorial existen empresas dentro ambos sectores que ejecuten las dos actividades y pueden llevar a cabo el proceso. De esta forma, se tiene en cuenta igualmente el sector secundario o industrial el cual relaciona actividades que buscan la transformación industrial de alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario.
2. Sector de servicios.
3. Sector industrial
4. Sector de transporte.
5. Sector de comercio.
6. Sector financiero.
7. Sector de la construcción.
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Dado el objeto del contrato, las actividades a realizar por el futuro proponente y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad objeto de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a analizar es el correspondiente al sector servicios: actividades profesionales, científicas y técnicas. Ahora bien, es pertinente aclarar que el objeto comprende diferentes actividades pero que se enmarcan todas dentro de este mismo sector el cual ejecuta la actividad de consultoría e interventoría.

4.1.1. Agentes que componen el sector de las consultorías

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios, el cual involucra actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Entre los subsectores se encuentra el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, ocio, asesoría jurídica y legal, consultoría e interventoría, entre otros.

Productos del Sector de Consultoría: La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector.

Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (Diseños, estudios técnicos, auditoria, interventoría, estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos paracumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos.
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuesto.[vi]

Los productos de consultoría e interventoría como materias primas o insumos para su realización son particularmente intensivas en Mano de Obra y en su estructura de costos la participación del talento humano es predominante, al respecto y en relación del talento humano en las consultorías.

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

En Colombia existen varias agremiaciones que conglomeran a diferentes firmas consultoras, las cuales prestan servicios especializados en el sector estatal y privado para el apoyo al cumplimiento de las necesidades del sector. Algunas de las asociaciones presentes en el país son:

- CAMACOL
- FEDESARROLLO,
- FESCOL
- Asociación Colombiana de Consultores Empresariales – ACOLCEM.

Por otra parte, las cámaras de comercio del país integran una gran cantidad de firmas consultoras en el país, integrando la información de estas a nivel nacional y apoyan la gestión con Bases de Datos de las empresas lo que permite que las relaciones comerciales sean más seguras.

4.1.2. Variables económicas que afectan al sector

A continuación, se presentan las principales variables económicos que intervienen en la economía colombiana y por consiguiente el sector económico en el que se inscribe el proceso de contratación:

El Producto Interno Bruto – PIB:

En el segundo trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022^{pr}

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

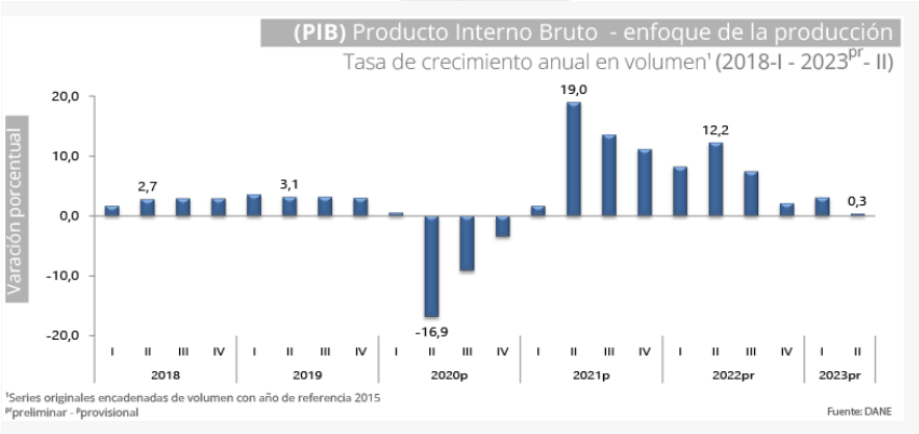


Gráfico N°1 Tasa de crecimiento anual II Trimestre 2023

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr-/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Conforme al objeto de contratación, el sector se enfocaría en el sector de prestación de servicios-Consultoría, el cual le corresponde las actividades realizadas por profesionales, científicas y técnicas, el cual presentó un crecimiento del 1,4% en el segundo trimestre 2023 vs. 2022. El cual se puede visualizar en la tabla N° 5

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

El crecimiento de la actividad económica en mención se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr / 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-1,3	0,02	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,6	1,5	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**0,8**	**-0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Tabla 5 Actividades profesionales, científicas y técnicas, tasa de crecimiento en volumen año total 2023 II Trimestre.

IPC INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En agosto de 2023 la variación anual del IPC fue 11,43%, es decir, 0,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,84%., se reflejan en el cuadro N°6:



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	1,02	0,70	9,06	7,43	10,84	11,43

Fuente: DANE. IPC

Cuadro N°6. Variación mensual, año corrido y anual – Total Nacional agosto 2022 vs 2023
Fuente: DANE

En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

El presente objeto de contratación se centra en el ítem de Bienes y Servicios en el año 2022 vs año 2023, el cual representa el 5,36%, el cual se puede evidenciar en el cuadro N°7:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	1,14	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,85	0,35	1,13	0,22
Recreación y cultura	3,79	0,60	0,02	1,02	0,03
Transporte	12,93	0,68	0,09	0,90	0,12
TOTAL	100,00	1,02	1,02	0,70	0,70
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,76	0,24	0,61	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	1,45	0,15	0,52	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	1,54	0,08	0,46	0,02
Educación	4,41	0,17	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,74	0,01	0,28	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,45	0,02	0,26	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC

Cuadro N°7 IPC por divisiones de bienes y servicios

DESEMPLEO

Para el mes de julio de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

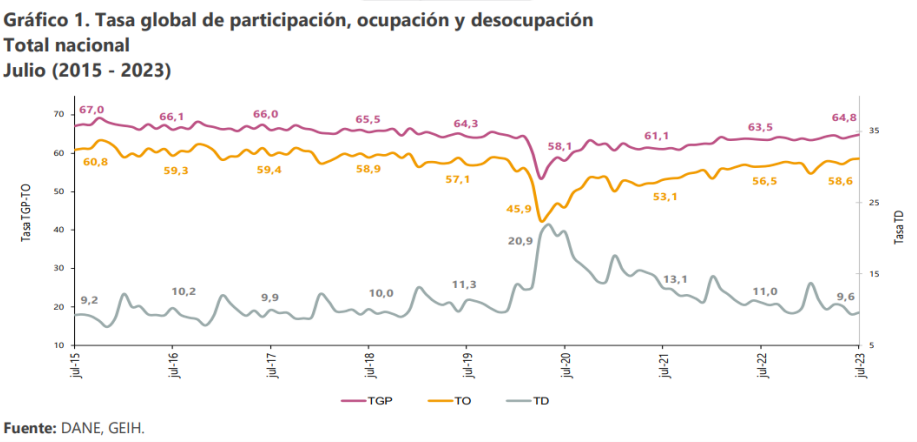
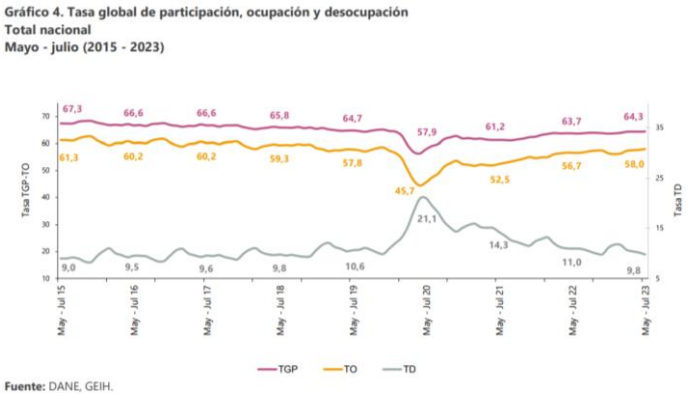


Gráfico N°2 Tasa Global de participación, ocupación y desempleo 2022

En julio de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 2,0 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (65,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó un aumento de 2,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio de 2023

fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al trimestre móvil mayo – julio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (56,7%).



Salario Mínimo

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar

la evolución del salario mínimo en Colombia, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de las finanzas personales de los colombianos, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios tales como salarios, arriendos, avalúos, servicios públicos, entre otros, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento que este indicador ha tenido en el tiempo, que sirve para mirar la situación de un aspecto económico particular que influye en el costo para contratar el servicio de interventoría objeto de contratación.

En la tabla N°9, se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 10 años yse contrasta el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor.

Año	Salario mínimo legal diario	Salario mínimo legal mensual	Variación % anual *
2013	19.650,00	589.500,00	4,02
2014	20.533,33	616.000,00	4,50
2015	21.478,33	644.350,00	4,60
2016	22.981,83	689.455,00	7,00
2017	24.590,57	737.717,00	7,00
2018	26.041,40	781.242,00	5,90
2019	27.603,87	828.116,00	6,00
2020	29.260,10	877.803,00	6,00
2021	30.284,20	908.526,00	3,50
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07
2023	38,666,66	1.160.000,00	16

Tabla 9 Salario Mínimo Legal en Colombia – Histórico Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.

* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

4.2. Aspectos técnicos

Con el fin de realizar la interventoría de sellamiento de minas de la Mina “Martínez”, se presenta el siguiente soporte técnico para la ejecución de las actividades a contratar donde el proponente deberá cumplir como mínimo con el siguiente equipo requerido:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	FUNCIONES
DIRECTOR INTERVENTORIA	Profesional en ingeniería de minas o Ingeniería Civil	Diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director de interventoría en mínimo un (1) contrato de interventoría o supervisión técnica de obras que incluyan actividades de minería , implosiones y/o actividades en espacios confinados	25% durante la ejecución del contrato	1) Asistir a los comités de obra y a las reuniones citadas por la entidad. 2) Aprobar los informes que acompañan las cuentas de cobro para los desembolsos del contratista 3) Citar y asistir a los comités de obra ordinarios y

					extraordinarios 4) Un informe ejecutivo final donde exprese los inconvenientes encontrados, las recomendaciones y los entregables durante la ejecución de la interventoría 5) Aprobar los informes que acompañan las cuentas de cobro para los desembolsos del interventor 6) Liquidación del contrato de obra
INSPECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Profesional en ingeniería de minas o ingeniería civil	Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Inspector o Residente de interventoría o director de interventoría o supervisión técnica en mínimo un (1) contrato de interventoría de obras que incluyan actividades de minería	100% durante la ejecución del contrato	1) Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo a las características especificadas por el contratante 2) Asistir a los comités de obra y a las reuniones citadas por la entidad en reemplazo del Director de obra, previa delegación. 3) Visar la ejecución presupuestal del contrato
SUPERVISOR FICHA AMBIENTAL	Ingeniero o Tecnólogo Ambiental	Dos (2) años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional,	Interventoría y/o Supervisor y/o Seguimiento y/o Ejecución de mínimo un (1) contrato en medio ambiente de actividades de minería y/u obras civiles.	25% durante la ejecución del contrato	1)Recepción y supervisión al Seguimiento de las fichas de manejo ambiental del proyecto aprobadas por PNN
SUPERVISOR FICHA SISO	Profesional o Tecnólogo en Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo	Dos (2) años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Interventoría y/o Supervisor y/o Seguimiento y/o Ejecución de mínimo un (1) contrato en salud ocupacional o seguridad en el trabajo de actividades de minería y/u obras civiles.	25% durante la ejecución del contrato	1) Recepción y supervisión al Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluye protocolos de seguridad para labores mineras, trabajo en espacios confinados, protocolos de bioseguridad COVID 19

Nota 1: Los proponentes deberán presentar su propuesta de acuerdo con la disponibilidad precitada, sin que la misma sea sujeto de modificación so pena de rechazo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en los perfiles de director de interventoría e Inspector residente de interventoría (supervisor) se exigen que cuente como formación académica en ingeniería de minas o ingeniería civil, se hace necesario que uno de los dos profesionales cumpla con el perfil de ingeniería de minas, debido a la complejidad de la ejecución del contrato de conformidad con el decreto 1886 de 2015.

a. El Proponente deberá aportar por cada uno de los anteriores cargos, las hojas de vida del personal en formato Único de Hoja de Vida personas naturales debidamente diligenciadas y las respectivas firmas, con los soportes académicos y de experiencia acordes con lo requerido, certificados de antecedentes profesionales (si aplica), penales, fiscales y disciplinarios, certificado de medidas correctivas, estos certificados con expedición no mayor a 30 días
b. Las hojas de vida y soportes del personal a vincular al proyecto serán verificadas una vez se presenten la propuesta al proceso y podrán ser pedidas durante la selección del contratista como criterio habilitante. En caso de que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado se considerará, NO HABILITADO.
c. Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación publica para el respectivo cargo. Un mismo personal no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
d. El proponente deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
e. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
f. El proponente es responsable de verificar que el personal propuesto tiene la disponibilidad real para la fecha a la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
g. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia
h. Para acreditar la experiencia del personal, se deberá anexar la respectiva certificación.
i. Para acreditar la formación académica solicitada, el proponente debe anexar copia de los títulos o documentos contentivos de los estudios académicos requerido.
j. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y la formación se consideraran expedidas bajo la gravedad de juramento.
k. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la supervisión, por consiguiente, se deberá someter a consideración, con

suficiente antelación a la supervisión, la hoja de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación y experiencia del personal que se pretenda remplazar.

l. Para las profesiones en que se requiera tarjeta profesional, se debe anexar copia de esta, juntamente con el certificado de antecedentes profesionales vigente. (no mayor a 30 días).

m. Se realizarán mesas técnicas periódicas, acorde con el plan de trabajo con la presencia del supervisor y quién designe el ordenador del gasto.

n. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- Las copias y/o escáner deben ser legibles

Nota 2: Los requisitos de experiencia para el personal que desarrollará esta ejecución de interventoría a la Implosión de B.M. Martínez de bocaminas en los Farallones de Cali, contemplan la necesidad desde las condiciones climáticas, topográficas y de logística adversas, a alturas a los 3.250

Nota 3: El contratista deberá contar con las Herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la interventoría de las obras donde se requieran para Implosion de las bocaminas ilegales.

Nota 4: El contratista deberá dotar a cada una de las personas que hacen parte del contrato, con sus respectivos equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de este, con el fin de garantizar que todas las personas cuenten con los elementos mínimos de protección personal, normas de bioseguridad COVID 19 y/o insumos para su cuidado personal.

Nota 5: La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota 6: Si el CONTRATISTA requiere modificar el personal de obra, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ (10) días hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de la obra de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la SSJ con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

Nota 7: En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su reemplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

Nota 8: El contratista de interventoría se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo de su actividad.

Nota 9: El contratista de interventoría se obliga a llevar, mantener, entregar y actualizar a las entidades comprometidas en la ejecución del contrato de obra (Ejército Nacional y Parques Nacionales) listado completo acorde a los requerimientos de estas instituciones del personal de obra e interventoría.

Nota 10: La interventoría dispondrá a su cuenta y riesgo de los medios de transporte necesarios para la movilización del personal integrante de la interventoría.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar un control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental al contrato que suscribió la Secretaría De Seguridad Y Justicia Del Distrito De Santiago De Cali dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.1263.2021 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA No. 4161.010.32.1.1956.2023 EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA “MARTÍNEZ” Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” DE CONFORMIDAD CON LA FICHA BP-26003317" dando estricto cumplimiento a lo establecido en los respectivos procesos de contratación de las obras, en las Especificaciones particulares para el proyecto y/o en las Especificaciones Generales.

Los requerimientos de la Secretaría de Seguridad y Justicia en adelante SSJ a los

CONTRATISTAS DE OBRA, serán efectuados por medio de los INTERVENTORES.

Los INTERVENTORES dentro de sus funciones deberán supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la SSJ, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, financiero, administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Las actividades de los INTERVENTORES se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

Para la ampliación de la información técnica el oferente de consultar el documento anexo técnico.

4.3 Aspectos regulatorios

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir

de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de

$1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Cuadro. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y

Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso tiene cabida en la excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente (Las convocatorias limitadas a Mipyme) por lo tanto el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "*Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (…) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el*

monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."[i]

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro N°11 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Tabla 15 Plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por el Triángulo Norte y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

5.Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la Secretaría de Seguridad y Justicia recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la “REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE SELLAMIENTO DE MINAS EN SANTIAGO DE CALI, conocer las experiencias y recopilar información sobre las

buenas prácticas que implementa tanto el Distrito de Santiago de Cali, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, se presenta la información consultada para este fin por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

5.1 Procesos de Contratación del Distrito de Santiago de Cali

Número de proceso	Objeto contractual (Descripción)	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato
4161.010.32.1.2121.2021	Contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental, de seguridad y salud en el	$ 44.055.000	Mínima cuantía	3 (Meses)

Número de proceso	Objeto contractual (Descripción)	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato
	trabajo del contrato no. 4161.010.26.1.1750.2021 cuyo objeto cita del sellamiento técnico de las bocaminas ilegales activas ubicadas en el parque nacional natural de los farallones del distrito Santiago de Cali			

5.2 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

Número de Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Modalidad	Valor	Proveedor	Plazo del Contrato
	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración	Prestar la interventoría integral a la adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la rama judicial a nivel nacional	Concurso de méritos abierto	493.900.00	Presentación de observaciones	180 días
USPEC-CTO-251-2022	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERACIONAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA LAS PPL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, CON	Contratación directa.	$1.969.754.473	Consorcio Inter vigilancia	174 días

Tabla 16 Procesos de Contratación de otras entidades estatales.

5.3 Análisis de los Procesos de Contratación identificados

a. Modalidad de Contratación:

Con base en la información reportada en las secciones 5.1, 5.2 se evidencia que las modalidades de selección fueron: Concurso de Méritos, Contracción Directa, Mínima Cuantía

Para el análisis de la demanda, se tomó como base la información de los procesos con un alcance similar al del presente proceso de contratación. Como se puede observar en los procesos de contratación adelantados tanto por la Alcaldía de Santiago de Cali como otras Entidades Estatales consultadas a nivel nacional, la modalidad de selección más empleada y la cual se recomienda para el presente proceso es selección por Mínima Cuantía. Plazo del contrato:

Con base en la información reportada en las secciones 5.1, 5.2 se evidencia que

el plazo de los contratos oscila: 3 meses, 6 meses.

b. Experiencia exigida al proveedor:

Al revisar procesos anteriores se encontró que para la certificación de la Experiencia Acreditada se ha requerido la aportación de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas, cuyo objeto se relacionen con las actividades de Interventoría integral a procesos de implosiones de cierres parciales y/o totales de minas ya sea operados por entidades públicas, privadas y ejecutados por valores similares o superiores al presupuesto del proceso de contratación.

c. Garantías exigidas:

En la muestra de contratos consultados para la construcción del análisis económico del sector, se tiene como constante la exigencia de las garantías que buscan amparar los riesgos derivados de la Garantía de seriedad de la Propuesta, cumplimiento, calidad del servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual.

d. Otros aspectos

Conforme a la revisión del sector en lo referente a contratos relacionados con el objeto de contratación, se encuentra que se requiere un proveedor con experiencia en la ejecución de contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera

6. Análisis de la Oferta

A continuación, la Secretaría de Seguridad y Justicia presenta la información proveniente de la oferta del mercado para “REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS

ACTIVIDADES DE SELLAMIENTO DE MINAS EN SANTIAGO DE CALI".

6.1 Empresas en capacidad de proveer el servicio objeto de contratación

Consultada la página de la SuperSociedades en el link Portal de Información Empresarial PIE, conforme a la información financiera de las empresas recopilada por la SuperSociedades y filtrando las empresas por código CIIU conforme al objeto de contratación, se encontraron empresas 1131 empresas, como potenciales proveedores agrupados con los códigos CIIU siguientes:

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
7020	Actividades de consultorías de gestión
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Tabla 22 Código CIIU por actividad económica conforme al objeto de contratación

A continuación, se dan a conocer un resumen de los posibles proveedores conforme al código CIIUobjeto de contratación:

Nit	Razón social de la sociedad	Departamento de domicilio	ACTIVOS
800003429	DIEGO MEJIA JARAMILLO Y CIA S EN CA	VALLE	2.791.702
800007208	GRUPO POSSO SAS	BOGOTA D.C.	10.723.336
800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS - DIS S.A.S.	BOGOTA D.C.	9.507.097
800010923	H L GESTIONES Y CO S A EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	852.924
800015774	B&C S.A.	BOGOTA D.C.	4.173.910
800022797	PUCCINI THERAN LIMITADA	ATLANTICO	1.401.341
800022961	RM SECURITY	BOGOTA D.C.	2.108.883
800028455	VELNEC S.A.	BOGOTA D.C.	7.481.718
800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	BOGOTA D.C.	8.617.574
800032486	INPROTEKTO LTDA	BOGOTA D.C.	2.828.308
800033256	INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION	BOGOTA D.C.	2.379.690
800036130	DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	895.469
800038601	HIDROLAB COLOMBIA LIMITADA	CUNDINAMARCA	2.696.571
800048991	ECA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2.585.509
800054669	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL SAS	BOGOTA D.C.	2.914.901
800058809	FCR SAS	ANTIOQUIA	26.549.463
800061409	BATEMAN INGENIERIA S.A.	BOGOTA D.C.	9.088.411
800063969	CASCAIS SAS	VALLE	1.937.923
800064761	SESAC SA	BOGOTA D.C.	3.879.335

800066663	VELZEA LTDA	BOGOTA D.C.	4.581.572
800066904	PROCESOS METALICOS LTDA	ATLANTICO	1.208.841
800067737	INSPEQ INGENIERIA LTDA	BOGOTA D.C.	2.848.032
800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	ANTIOQUIA	15.595.487
800072172	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	BOGOTA D.C.	22.940.807
800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	4.854.786
800074410	INDUSTRIAS TRATECNI S EN C	BOGOTA D.C.	27.662.563
800077226	ARCADIA ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	1.775.682
800078300	CIVALCO LIMITADA	BOGOTA D.C.	4.877.673
800079382	UNION INDUSTRIAL DE BARRANCEBRMEJA SAS	SANTANDER	4.894.869
800081740	E PROQ MECANICA LTDA	ATLANTICO	11.491.676
800082663	TAR S A S	BOGOTA D.C.	35.936.743
800083312	ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA S.A.	BOGOTA D.C.	4.367.354
800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	2.579.928
800086501	ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL S.A.S.	BOGOTA D.C.	55.467.184
800086581	ROJAS IRAGORRI ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	5.886.506
800091140	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA	ATLANTICO	403.263.129
800091162	SOPORTE Y CIA S.A.S.	ANTIOQUIA	3.337.923
800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	VALLE	2.944.748
800093661	GEOAMBIENTAL S A S	BOGOTA D.C.	12.382.095
800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A	BOGOTA D.C.	20.457.976
800107832	ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	BOGOTA D.C.	68.069.027
800113559	TOP-SUELOS INGENIERIA S A S	ARAUCA	868.682
800119432	ANTORCHA INGENIERIA CIA LTDA	CUNDINAMARCA	2.434.212
800122811	COTEL S.A.	VALLE	41.581.902
800129789	HACE INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	3.236.661
800133570	INVERSIONES PENTA LTDA	CESAR	54.333

Tabla 23 Proveedores potenciales. Fuente: Superintendencia de Sociedades.

6.2 Análisis de precios

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas para contratar la interventoría, incluyendo todos los impuestos, tasas ycontribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos deestructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	%
Pro- Cultura	1,0

Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0
Pro-Deporte	2,0

Tabla 24 % de deducción de estampillas conforme al objeto de contrato

A continuación, se presentan el análisis de precios conforme a las solicitudes de cotización allegadas.

DESCRIPCIÓN	CANT	SERVOC SAS			EXPLOCARIBE			CM			
		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR + IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR + IVA	PROMEDIO
Interventoría y control para el proyecto cierre de bocamina Martínez	1	$ 50.325.000	$ 9.561.750	$ 59.886.750	$ 50.452.445	$ 9.585.965	$ 60.038.410	$ 50.483.059	$ 9.591.781	$60.074.840	**$ 60.000.000**

CUADRO N° 25 PROMEDIO DE COTIZACIONES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso, el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE ($60.000.000), valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto de "realizar interventoría a las actividades de sellamiento de minas en Santiago de Cali", de los organismos de seguridad que presente el contratista, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato, conforme a la siguiente ficha de proyecto:

FICHA N°	FONDO	PROYECTO	VALOR
26003317	121000	Realizar interventoría al sellamiento de bocaminas	$ 60.000.000

Tabla 30 Valor estimado del proyecto conforme ficha EBI del proyecto

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en la ficha BP 26003317,corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidaden la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y elcumplimiento de normas establecidas.

Que el proceso está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500202490
Fecha de Expedición: 21 de julio de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023

Valor: Sesenta Millones de Pesos M/cte. ($60.000.000).
Compromiso que respalda: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53050020012/ BP260033171010111 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc

7. Conclusiones

Con base en el estudio, se recomienda lo siguiente:

Modalidad de selección:

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral que debe imperar en todas las actuaciones de los administradores de recursos públicos.

LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MiPymes

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificado de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Entidad limitará esta convocatoria a las MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este proceso, solicitudes de por lo menos tres (3) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CONVOCATORIA LIMITADA A MiPymes

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el

bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Seguridad y Justicia en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los proponentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a limitar el proceso a Mipymes:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a Mipyme, diligenciar el anexo N°5 y el anexo N°6 para acreditar dicha calidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución establecido para el presente proceso de contratación es hasta por dos (2) meses, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma

transaccional SECOP II. Inicio que debe ser simultaneo con el contrato de prestación de servicios objeto de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EXPERIENCIA

Como Experiencia Especifica el proponente deberá presentar Contratos de obras de Demolición de Edificaciones de tres y cuatro pisos en Concreto Reforzado.

Que entre los Contratos y/o Uniones Temporales haya realizado lo siguiente:

1. Demolición de Estructuras de Concreto Reforzado, Muros en Mampostería, placas en concreto Reforzado en cual el Área de demolición sea mayor a 3000 M2 certificados mediante dos o tres contratos y/o Uniones temporales de acuerdo con su participación.
2. Demolición de 1000 M2 de Zonas de Cimentación de acuerdo a su participación.

Por lo anterior, los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán contar con la experiencia de mínimo (01) un contrato celebrado, máximo tres (03) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y alcance sean interventoría técnica, administrativa, financiera en actividades de sellamiento de minas, dicho proceso debe tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado en (1,938) SMMLV, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valordel presupuesto de la presente contratación.

- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcioo unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberáindicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato

presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia delcontrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidadde la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para elloel valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha determinación del contrato, certificada por el Banco de la República, para locual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizadapara la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferentea dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a estamoneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato(utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestañaCurrency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2023	1.160.000

Tabla 33 Evolución del Salario Mínimo en Colombia

FORMA DE PAGO

La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PUBLICA, pagará al futuro contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Relación del tiempo de dedicación de los profesionales y de las actividades realizadas en el periodo a facturar
- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo
- Copia del certificado ambiental expedido por la supervisión, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique)
- Copia del acuerdo de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el futuro contratista radique la factura comercial, acompañada del informe donde conste el cumplimiento del contrato

expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del futuro contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

GARANTÍAS:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el futuro Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.

Tabla 34 Cuadro de garantía objeto de contratación

8. Análisis de Riesgos

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, entendiéndose a riesgos en la contratación como los eventos que pueden afectar la realización contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

El decreto 1082 de 2015 define RIESGO como un evento que puede generar eventos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Para los efectos del presente proceso de selección,son riesgos previsibles:

a Variación de precios
b Variación de cantidades
c Modificación de especificaciones técnicasd Deficiencia en la calidad en el servicio
e Incumplimiento de obligaciones laboralesf Financieros
g Cambios normativos o de legislación tributaria

Por ende, se realiza la matriz de riesgos para la presente contratación.Valoración de riesgo conforme a la probabilidad

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 35 Valoración de riesgos conforme a la probabilidad de riesgo. Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Colombia Compra eficiente.

Impacto del riesgo en la contratación

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Tabla 36 Impacto del Riesgo en la Contratación. Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Colombia Compraeficiente.

Categoría del riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Tabla 37 Categoría del riesgo. Fuente: Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos decontratación-Colombia Compra.

Valoración del riesgo

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 38 Valoración del riesgo. Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesosde contratación. Colombia Compra eficiente.

NOTA: Se adjunta la matriz de riesgo para el proceso de selección Matriz de riesgo- Archivo en Excel.

Atentamente,

IZABAY ALVEAR
Contratista
Rol Financiero

MAURICIO DOMINGEZ
Contratista
Rol Jurídico

ANDRES SALCEDO
Contratista Rol Técnico